



CONVENIO ESPECÍFICO Práctica Profesional y Trabajo Final

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agrimensor Carlos Humberto SAVIO, D.N.I N° 14.850.344 y la empresa "Fabrica de Alfombras" del Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte, en adelante, **LA EMPRESA**, representada por el Sr. Director de Artesanías, Diseño y Fabricación de Alfombras, del Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte - Dirección Provincial de Artesanías, Diseño y Fabrica de Alfombras, Gonzalo Emanuel Cancino, formalizan este Convenio Específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente tiene como objeto formalizar la realización de la Práctica Profesional Supervisada, de los alumnos: Aredez, Luis Fernando D.N.I N° 34.993.441 M.U N° 0071, y Aredez, Matias Augusto D.N.I N° 37.642.728, M.U N° 0451, de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Gestión de Riesgo, Higiene y Seguridad en el Trabajo, de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, que tendrá como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

SEGUNDA: Los alumnos se desempeñarán en el Área de Higiene y Seguridad de la Empresa, realizando tareas inherentes a dicha área vinculadas a la carrera de Tecnicatura en Gestión de Riesgo, Higiene y Seguridad en el trabajo, esta situación, no generará ningún tipo de relación laboral entre ellos y **LA EMPRESA**, ni entre los alumnos y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. Los alumnos, tienen la cobertura de Hamburgo Compañía de Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Supervisada.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración por el tiempo que implica la realización de la práctica, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

CUARTA: La práctica podrá concretarse a partir de la fecha de firma del presente convenio, por un periodo equivalente a 200 horas como mínimo.

QUINTA: Los alumnos serán representados por **LA FACULTAD**, por el docente asesor Téc. en Hig. y Seg. Amador, Marta Patricia, de la Facultad de Tecnología y

Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca.

SEXTA: LA EMPRESA designará a Galíndez, Claudia D.N.I N° 23.854.254 para actuar frente a LA FACULTAD, para el seguimiento y control de presente Convenio, para favorecer el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por los alumnos y para emitir el informe final de la realización de la práctica. -

SEPTIMA: Los alumnos se comprometerán al cumplimiento de los requerimientos y disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades que desarrolle en el ámbito de trabajo, atención al cliente, procesos, métodos etc. Durante o después de finalizado el periodo de la práctica. Asimismo, se comprometen a no realizar actividades políticas, religiosas, o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

OCTAVA: LA EMPRESA asume la protección de los alumnos conforme lo determinan las disposiciones sobre Riesgos de Trabajo y reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N.º 19.587.-

NOVENA: Para los casos que no sean posible arribar a un acuerdo Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio LA FACULTAD en la calle: Maximio Victoria N.º 55 y LA EMPRESA en calle: Av. México S/N Predio Ferial Catamarca, ambas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Asimismo, las partes fijan domicilio electrónico LA FACULTAD en: extension@tecno.unca.edu.ar, LA EMPRESA en: Ayeacosta07@gmail.com, las notificaciones efectuadas a través de los domicilios fijados por las partes serán válidas y producirán efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta. -

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. -



Ing. Agrim. CARLOS H. SANTO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



GONZALO EMMANUEL CANCINO
DIRECTOR PROV. DE ARTESANIAS, DISEÑO Y
FABRICA DE ALUMBRAS
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE